



# DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRATADOS

"CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL CARIBE"

Lugar y fecha de adopción: Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, el 12 de diciembre de 2001

**Depositario**: Artículo 11 → "El instrumento original del presente Convenio, cuyos textos en castellano, francés e inglés son igualmente idénticos y auténticos, será depositario (sic) ante la República de Colombia, en calidad de Depositario del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, del cual enviará copias certificadas de sus textos a cada Estado Miembro y Miembro Asociado de la AEC. De igual manera les notificará acerca de las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación o adhesión, reservas y denuncias."

Cláusula de entrada en vigor: Artículo 9 → "Este Convenio entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el decimoquinto instrumento de ratificación. Para cualquier Estado, País y Territorio que se adhiera al Convenio después de haber sido depositado el decimoquinto instrumento de ratificación, el Convenio entrará en vigor para el referido Estado, País y Territorio a partir del trigésimo día contado desde la fecha en que haya depositado el instrumento respectivo."

**Reservas:** Artículo 14 → "Cualquier Estado, País y Territorio podrá hacer reservas al presente Convenio al momento de su firma, ratificación o adhesión; siempre que la reserva verse sobre una o más disposiciones específicas o elementos particulares y sean compatibles con el objeto y fin de este Convenio. Las reservas se presentarán ante el Depositario, quien informará sobre las mismas a las demás partes."

Fecha de entrada en vigor internacional: 6 de noviembre de 2013

Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia

Fecha última actualización: 10 de octubre de 2014

## Estado de firmas, ratificaciones, adhesiones, aceptaciones, aprobaciones y vigor:

ESTADO/PAÍS/TERRITORIO	Suscripción	ACTO JURÍDICO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
ANTIGUA Y BARBUDA (E/P)	12 de diciembre de 2001			
BAHAMAS (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	4 de julio de 2007	6 de noviembre de 2013
BARBADOS (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	7 de octubre de 2013	6 de noviembre de 2013
BELICE (E/P)	12 de diciembre de 2001			
COLOMBIA (E/P)	12 de diciembre de 2001			
COSTA RICA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	1° de marzo de 2011	6 de noviembre de 2013
CUBA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	18 de octubre de 2005	6 de noviembre de 2013
DOMINICA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	31 de marzo de 2014	30 de abril de 2014
EL SALVADOR (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación <sup>1</sup>	5 de septiembre de 2005	6 de noviembre de 2013
FRANCIA A TÍTULO DE GUADALUPE, GUYANA FRANCESA Y MARTINICA (M/A)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	9 de octubre de 2002	6 de noviembre de 2013

Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia

GRENADA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	22 de agosto de 2002	6 de noviembre de 2013
GUATEMALA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación <sup>2</sup>	9 de abril de 2008	6 de noviembre de 2013
GUYANA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	31 de enero de 2014	2 de marzo de 2014
HAITÍ (E/P)	12 de diciembre de 2001			
HONDURAS (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	2 de agosto de 2013	6 de noviembre de 2013
ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS (M/A)				
JAMAICA (E/P)	12 de diciembre de 2001			
MÉXICO(E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	11 de noviembre de 2003	6 de noviembre de 2013
NICARAGUA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación <sup>3</sup>	23 de octubre de 2007	6 de noviembre de 2013
PAÍSES BAJOS A TÍTULO DE ANTILLAS HOLANDESAS Y ARUBA (M/A)				
PANAMÁ (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	30 de junio de 2004	6 de noviembre de 2013
PUERTO RICO (M/A)				

Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia

REINO UNIDO A TÍTULO DE ANGUILA, BERMUDA, ISLAS CAYMAN, ISLAS TURCOS Y CAICOS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, MONTSERRAT (M/A)				
REPÚBLICA DOMINICANA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	5 de junio de 2012	6 de noviembre de 2013
SAINT KITTS Y NEVIS (E/P)	12 de diciembre de 2001			
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (E/P)	12 de diciembre de 2001			
SANTA LUCÍA (E/P)	28 de julio de 2005			
SURINAME (E/P)	12 de diciembre de 2001			
TRINIDAD Y TOBAGO (E/P)	27 de julio de 2004	Ratificación	13 de noviembre de 2006	6 de noviembre de 2013
VENEZUELA (E/P)	12 de diciembre de 2001	Ratificación	17 de junio de 2013	6 de noviembre de 2013

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La República de El Salvador presentó la siguiente <u>Reserva</u>: "De conformidad con el artículo (14) "reservas" del Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC), la República de El Salvador suscribe el siguiente Convenio haciendo una reserva al mismo, ya que en su artículo 2 "del ámbito de aplicación" se establece que la aplicación de la convención será el área geográfica comprendida en la cuenca del Mar Caribe sobre la que los Estados miembros y miembros asociados ejercen soberanía, en el entendido que el Convenio se aplicará a la totalidad del territorio salvadoreño, el cual tiene costas únicamente en el Océano Pacífico y no es ribereño del Mar Caribe, cumpliendo así con el espíritu de la Asociación de Estados del Caribe (AEC).

Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia

Así mismo, la República de El Salvador expresa su reserva, en el sentido que no implica renuncia, total o parcial, de su soberanía y jurisdicción sobre su territorio, espacio aéreo, aguas interiores, mar territorial y zona contigua, así como sobre lo que de conformidad con el derecho internacional le corresponda en cuanto a zona económica exclusiva y plataforma continental; y que la suscripción de este Convenio, no implica, de manera alguna, renuncia total o parcial de sus reclamaciones sobre territorios y zonas marítimas e insulares."

<sup>2</sup> La República de Guatemala presentó la siguiente <u>Reserva</u>: "El Gobierno de la República de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo (14) del convenio, formula reserva expresa respecto de los artículos (2) y (5), y sobre cualquier otro artículo del Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable el Caribe, en el sentido que no implica renuncia, total o parcial, de su soberanía y jurisdicción sobre su territorio, espacio aéreo, aguas interiores, mar territorial y zona contigua, así como sobre lo que de conformidad con el derecho internacional le corresponda en cuanto a zona económica exclusiva y plataforma continental; y que la suscripción de este Convenio, no implica, de manera alguna, renuncia total o parcial de sus reclamaciones sobre territorios y zonas marítimas e insulares."

<sup>3</sup> La República de Nicaragua presentó la siguiente <u>Reserva</u>: "En particular este Ministerio en nombre de la República de Nicaragua presenta, de conformidad con el artículo 14 del referido Convenio las siguientes reservas expresas a los artículos 2, 3 y 5 del mismo:

- 1. La República de Nicaragua no hace renuncia total o parcial de su soberanía, jurisdicción y derecho sobre su territorio, islas, cayos, bancos adyacentes, aguas interiores, mar territorial, zona contigua, plataforma continental, zona económica exclusiva y espacio aéreo que le correspondan de conformidad con su legislación interna y derecho internacional.
- 2. La suscripción de este Convenio no afecta las consideraciones jurídicas de Nicaragua relativas a los límites de sus espacios marítimos o de su jurisdicción marítima, ni implica en manera alguna, renuncia total o parcial de sus reclamaciones sobre territorios y zonas marítimas e insulares.
- 3. La República de Nicaragua se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta, medida proyecto, declaración, ley o reglamentación derivada de actos unilaterales de uno o más Estados en detrimento de su soberanía y derechos territoriales."